

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 510

CASTRO, 25 de Junio de 2015

VISTOS: El Artículo 77° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Sesión Ord. N°75 del 12.12.2014, del Concejo Municipal donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2015; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Abril de 2015, entre este Municipio y don Pedro Antonio Alvarado Mansilla, RUT N°8.057.263-8, el cual consta de catorce cláusulas, documento que no se reproduce por ser conocidas de las partes, destinado al arrendamiento del inmueble ubicado en calle Eduardo Ballesteros N°1084 de la ciudad de Castro, el cual será destinado para casa habitación para el funcionario de la Dirección de Oras Municipales, don Cristian Delgado Rivas; vigencia contrato del 1° de Enero y hasta 31 de Diciembre de 2015.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y



ARCHIVARSE.-

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

GBC/DMV/MLM/rbc.-



GUIDO BORQUEZ CARCAMO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Concejo Municipal.-
- Asesor Jurídico.-
- Control Interno.-
- Dirección Adm. y Finanzas.-
- Archivo "13".

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

PEDRO ANTONIO ALVARADO MANSILLA

Y

NELSON HUGO AGUILA SERPA

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

En Castro a 02 de Abril del 2015, entre don **PEDRO ANTONIO ALVARADO MANSILLA**, RUT N° 8.057.263-8, domiciliado en O'Higgins #766, comuna de Castro, que en adelante se llamara el Arrendador, y don **NELSON HUGO ÁGUILA SERPA**, RUT N° 6.648.538-2, con domicilio en calle Blanco # 237, de la comuna de Castro, CHILOÉ, en representación de la Ilustre Municipalidad de Castro, RUT N° 69.230.400-4 en su calidad de Alcalde de dicha Comuna, cuya personería no se adjunta por ser conocida por las partes, han convenido el siguientes **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**:

PRIMERO: Antecedentes; se encuentra vigente el contrato de arriendo celebrado entre las partes en la ciudad de Castro con fecha 02 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: El arrendador da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Castro, representando por su Alcalde don NELSON HUGO ÁGUILA SERPA, quien lo acepta para la institución, la propiedad individualizada como casa habitación, ubicada en calle Eduardo Ballesteros N° 1084.

TERCERO: La casa arrendada, no podrá ser utilizada para otros fines por el Arrendatario sino a exclusivo uso habitacional. Para el profesional de la Dirección de Obras de la ilustre Municipalidad de Castro, Don Cristian Mauricio Delgado Rivas. También Queda prohibido expresamente a el arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier titulo, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado, salvo autorización del arrendador .Además se prohíbe a el arrendatario introducir en el inmueble, cualquiera clase de materiales de fácil combustión, inflamable y/o explosivos, materias primas o productos que en cualquier forma pongan en peligro de incendio, corrosión u otro daño del inmueble.

CUARTO: El monto de la renta de arrendamiento asciende a la suma de \$ 253.680.- (doscientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta pesos) mensuales, lo que el arrendatario deberá cancelar durante los primeros diez días de cada mes, contra presentación de recibo de arrendamiento.

QUINTO: El canon del arriendo será reajustado anualmente a contar del primero de Enero de cada año, de acuerdo al IPC o un porcentaje menor, siempre que ambas partes se encuentren de acuerdo.

SEXTO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el 01 de Enero del 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, salvo que cualquiera de las partes, de aviso por escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de 60 días, antes del término del respectivo.

SEPTIMO: La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, así lo demuestran el set de fotografías que es conocido por el Arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, quedando incluidos en el contrato las especies y artefactos de que da cuenta el inventario que las partes firman con esta misma fecha, y que se entienden parte integrante de este contrato.

OCTAVO: El arrendatario recibe el inmueble con sus instalaciones eléctricas, agua potable y servicios higiénicos en buenas condiciones, además cuenta con perfecto estado de sus cielos, paredes, vidrios y pintura. Toda modificación que se requiera realizar deberá ser autorizada por el Arrendador.

NOVENO: El Arrendatario se obliga a reparar de su costo cualquier desperfecto que experimente la propiedad en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se comprometen también a cancelar mensualmente las cuentas de Luz Eléctrica, Gas, Agua Potable, Extracción de Basura, etc, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el Arrendador. La responsabilidad de reparación del inmueble, en caso que resulte deteriorada por efecto de la ocupación, será responsabilidad del profesional, individualizado en el artículo segundo, por lo que la Ilustre Municipalidad de Castro, no tendrá responsabilidad alguna.

DECIMO: La garantía solicitada por el arrendador, es única y exclusiva responsabilidad del profesional, el que hace entrega de un documento personal por el monto de un mes de arriendo, a la firma de la fecha del contrato.

DECIMO PRIMERO: El Arrendador no será obligado a responder, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de robos, hurtos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, efectos de la humedad o del calor, entre otros; más aun si han sobrevenido por culpa del arrendatario o por incumplimiento del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al Arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

DECIMO TERCERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.


PEDRO ALVARADO MANSILLA
RUT. 8.057.263-8

PEDRO ALVARADO M.
RUT: 8.057.2638
ARRENDADOR


NELSON HUGO ÁGUILA SERPA
RUT: 6.648.538-2
ARRENDATARIO

P.R.

POR ORDEN DEL ALCALDE